



**SEP**  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

**SESIÓN ORDINARIA**

**ACT/CT/SO/13/08/2019-I**

Fecha:	13 de agosto de 2019	Lugar:	Donceles No. 100, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06020
--------	----------------------	--------	---

### MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Lic. Rocío Cuesta Solano.	Titular del Área de Responsabilidades y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.	
Lic. Mario Humberto Delgado González.	Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Educación Pública.	
Lic. Cuauhtémoc Rafael Montero Clavel	Director de Procesos Jurisdiccionales y Suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia.	

### ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO

#### PUNTO 1.-

**ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN:** Confirmación de la inexistencia de la información.

**NÚMERO DE FOLIOS:** 0001100130219



**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 4631/19

**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*“DOCUMENTO CENSO O RESPALDO ESCRITO QUE DE CUENTA DE LA ENTREGA DE nueve millones de becas mensuales a estudiantes pobres de todos los niveles escolares INDICANDO QUIENES HAN RECIBIDO EL APOYO POR ENTIDAD FEDERATIVA ATRAVES DE QUE INSTRUMENTO FINANCIERO DEL 1 ERO DE DICIEMBRE A LA FECHA DE HOY ANUNCIADO POR EL PRESIDENTE”(SIC).*

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud, a saber, a la **Subsecretaría de Educación Básica (SEB)**, a la **Subsecretaría de Educación Superior (SES)**, a la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar (UEMSTAyCM)**, a la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIS)**, a la **Dirección General del Bachillerato (DGB)**, a la **Unidad de Asuntos Financieros (UAF)**, a la **Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior (CNBES)**, a la **Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)**, y a la **Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF)** para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Siendo la respuesta de la **Subsecretaría de Educación Básica (SEB)** la siguiente:

*“Sobre el particular, informo a usted que la Oficina del Subsecretario de Educación Básica no es competente para emitir una respuesta a la solicitud de información, ya que las becas se entregarán a través de los programas **“Jóvenes Construyendo el Futuro”**, el cual se encuentra a cargo de la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social** y otorgará una beca mensual, para que los jóvenes se capaciten durante un año. El **Programa de Becas Benito Juárez**, es competencia de la **Dirección General de***



*Bachillerato y tiene como objetivo otorgar apoyo económico a los estudiantes de bachillerato para evitar el abandono escolar.*

*En razón de lo anterior, se sugiere dirigir el presente requerimiento de información a las unidades responsables antes señaladas.” (SIC)*

Respondiendo la **Subsecretaría de Educación Superior (SES)** lo subsecuente:

*“Hago de su conocimiento que en esta Subsecretaría no obra la información requerida; sin embargo, en aras de privilegiar la transparencia y el derecho a la información del solicitante, se sugiere dirigir la consulta a la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior (CNBES), aunado a que a dicha Coordinación también fue requerida a través del Sistema de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información SEP (SASAISEP).*

*Sin perjuicio de lo anterior, el solicitante podrá consultar el ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2019, en el siguiente enlace electrónico: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5551401&fecha=27/02/2019](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5551401&fecha=27/02/2019), en el cual podrá encontrar información relacionada con la solicitud de mérito.” (SIC)*

Manifestando la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar (UEMSTAyCM)** lo siguiente:

“



Lo anterior con fundamento en el criterio 07/17 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que a la letra dice:

***“...Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación***

***alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información...”***

Asimismo, esta Unidad Administrativa depende de la Subsecretaría de Educación Media Superior, en la cual existe el Programa de Becas de Educación Media Superior, por lo que se sugiere dirija su petición a la Subsecretaría en comento, cuya página es la siguiente:  
<http://www.sems.gob.mx/>.

”(SIC)

Manifestando la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIS)** lo siguiente:

*“No es de nuestra competencia proporcionar la información, se reitera que esta Unidad no cuenta con presupuesto para el otorgamiento de becas a estudiantes, el*



*presupuesto asignado para ello le corresponde a la Subsecretaría de Educación Media Superior, a través de la Coordinación Nacional de Becas SEMS” (SIC)*

Manifestando la **Dirección General del Bachillerato (DGB)** lo siguiente:

*“Esta Unidad Administrativa no tiene programa de becas; se sugiere turnar a la Coordinación de Becas de Educación Media Superior de la SEMS.” (SIC)*

Manifestando la **Unidad de Asuntos Financieros (UAF)** lo siguiente:

*“Las Subsecretarías de Educación Media Superior y Superior, la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística y la Dirección General del Sistema de Información y Gestión Educativa, son las Unidades Administrativas competentes de dar atención a la solicitud que nos ocupa.” (SIC)*

Manifestando la **Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior (CNBES)** lo siguiente:

*“Al respecto, se comunica que la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior (CNBES), dependiente de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, no puede atender la petición que nos ocupa, porque dentro de su ámbito de competencia no cuenta con el documento censo o respaldo escrito requerido, debido a que, solo tiene datos de las becas que otorga a beneficiarios de las convocatorias que publica de conformidad con el **ACUERDO número 10/02/19 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2019**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2019.” (SIC)*



Manifestando la **Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)** lo siguiente:

*“Debido a que no refiere el periodo de búsqueda de información, basados en el criterio del IFAI 9/13, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.*

*En razón de lo anterior de enero a diciembre de 2018 con el Programa de becas de Educación Media Superior, se beneficiaron a 556, 354 alumnos*

*Se adjunta archivo Excel con los dato por entidad federativa” (SIC)*

III. **Inconforme con la respuesta proporcionada**, el particular interpuso recurso de revisión manifestando:

*“IMPUGNO LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO Y REITERO DOCUMENTO CENSO O RESPALDO ESCRITO QUE DE CUENTA DE LA ENTREGA DE nueve millones de becas mensuales a estudiantes pobres de todos los niveles escolares INDICANDO QUIENES HAN RECIBIDO EL APOYO POR ENTIDAD FEDERATIVA ATRAVES DE QUE INSTRUMENTO FINANCIERO DEL 1 ERO DE DICIEMBRE A LA FECHA DE HOY ANUNCIADO POR EL PRESIDENTE.”(SIC)*

IV. La Unidad de Transparencia turnó el Recurso de Revisión **RRA 4631/19** a la **Subsecretaría de Educación Básica (SEB)**, a la **Subsecretaría de Educación Superior (SES)**, a la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar (UEMSTAyCM)**, a la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIS)**, a la **Dirección General del Bachillerato (DGB)**, a la **Unidad de Asuntos Financieros (UAF)**, a la **Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior (CNBES)**, a la **Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)**, y a la **Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF)**, a efecto de que se atendiera el recurso.



- V. La **Secretaría de Educación Pública (SEP)**, a través de la Unidad de Transparencia, rindió los alegatos respectivos al Recurso de Revisión mediante los cuales la **Subsecretaría de Educación Básica (SEB)**, la **Subsecretaría de Educación Superior (SES)**, la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar (UEMSTAYCM)**, la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIS)**, la **Dirección General del Bachillerato (DGB)**, la **Unidad de Asuntos Financieros (UAF)**, la **Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior (CNBES)**, la **Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)**, y la **Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF)** manifestaron lo siguiente:

*“Siendo la respuesta de la **Subsecretaría de Educación Básica (SEB)** la siguiente:*

*Sobre el particular, reitero a usted que la oficina del Subsecretario de Educación Básica no es competente para emitir una respuesta al respecto, ya que no cuenta con la información solicitada, en virtud que el Programa Nacional de Becas para el Bienestar “Benito Juárez”, está cargo de la Coordinación Nacional PROSPERA, Programa de Inclusión Social.*

*Con lo ante expuesto, sírvase dar por atendido al requerimiento realizado a la UR300, Subsecretaría de Educación Básica.*

*Respondiendo la **Subsecretaría de Educación Superior (SES)** lo subsecuente:*

**PRIMERO.-** *Luego de realizar una búsqueda exhaustiva, esta Subsecretaría de Educación Superior (SES) reitera que no se cuenta con un documento con las características indicadas por el hoy recurrente, por lo que como lo establecen los artículos 129 de la de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIIP), 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el criterio 03/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma*



obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

**SEGUNDO.-** Sin perjuicio de lo anterior, se precisó que la SES cuenta con el **Programa Nacional de Becas**, cuya ejecución está a cargo de la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior, de conformidad con el ACUERDO número 10/02/19 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2019, disponible en el siguiente enlace electrónico: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5552010&fecha=06/03/2019](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5552010&fecha=06/03/2019), así como el ANEXO del Acuerdo número 10/02/19 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2019 ([https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5555036&fecha=25/03/2019](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5555036&fecha=25/03/2019)), por lo que la Coordinación antes referida es la encargada de proporcionar la información que da cuenta de las becas para educación del tipo superior, otorgadas en el marco del Programa de mérito.

**TERCERO.-** Asimismo, hago de su conocimiento que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, respecto al **Programa Presupuestario U280 “Jóvenes Construyendo el Futuro”**, se etiquetaron recursos para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y para la Secretaría de Educación Pública; en virtud de ello, el programa para la modalidad educativa se identifica como **“Jóvenes Escribiendo el Futuro”**, mismo que tiene como propósito contribuir al bienestar social e igualdad mediante el otorgamiento de becas para la permanencia y terminación escolar de las y los estudiantes en Instituciones de Educación Superior (IES), cuya ejecución y operación se está llevando a cabo a través de la colaboración con la Coordinación Nacional del Programa PROSPERA (PROSPERA), que es un órgano desconcentrado de la Secretaría del Bienestar, que tiene como objetivo implementar y operar programas de desarrollo social en toda la República.

En este sentido y conforme a lo dispuesto en los Criterios Generales para la distribución de los Recursos del Programa U280 “Jóvenes Construyendo el Futuro” de la Subsecretaría de Educación Superior, se suscribieron las Bases de Colaboración SEP-PROSPERA, de las cuales





se advierte en la base tercera, que PROSPERA será la responsable de definir quiénes serán los beneficiarios que recibirán los apoyos monetarios. Asimismo, para el cumplimiento del instrumento en cita y conforme a la base quinta, se obliga a:

- Coadyuvar con la SEP, en la atención de los requerimientos de información que le sean formulados por distintos órganos de control y fiscalización, o los correspondientes a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Conservar la documentación original que justifica y comprueba plenamente la aplicación y entrega de los apoyos monetarios en los términos de la legislación aplicable en la materia, con el fin de posibilitar el mejor desarrollo de las actividades de control, seguimiento y evaluación; y para asegurar la aplicación transparente y eficaz de los recursos federales.

En ese tenor, deberá consultar a dicho órgano desconcentrado, en el ámbito de sus responsabilidades.

Manifestando la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar (UEMSTAyCM)** lo siguiente:

De la simple lectura al recurso de revisión interpuesto por el recurrente, claramente se puede apreciar que en particular impugna la respuesta otorgada por la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, sólo porque acorde con sus apreciaciones, el sujeto obligado, no le proporciona la información solicita y en el caso concreto esta Unidad hizo valer la **incompetencia interna**, al no ser titular del Programa de Becas y le sugiere al solicitante, recurra a la Subsecretaría de Educación Media Superior.

Manifestando la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIS)** lo siguiente:



*Reitero que esta Unidad es incompetente para atender la solicitud, ya que la atribución de realizar todo lo referente al otorgamiento y pago de becas le corresponde a la Coordinación de Becas de Educación Media Superior*



*Manifestando la **Dirección General del Bachillerato (DGB)** lo siguiente:*

*Se reitera que esta Unidad Administrativa no tiene programa de becas, por tal motivo no cuenta con la información solicitada.*

*Manifestando la **Unidad de Asuntos Financieros (UAF)** lo siguiente:*

**Único.** - *Al respecto, cabe señalar que una vez que esta Oficina de la Unidad de Administración y Finanzas tuvo conocimiento de la inconformidad del recurrente, se realizó una revisión exhaustiva de los expedientes de la oficina de archivo de esta Unidad de*



*Administración y Finanzas, sin que se identificara información al respecto, por lo que se refrenda la respuesta emitida dentro folio número 0001100130219.*

Manifestando la **Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior (CNBES)** lo siguiente:

*A efecto de atender el presente requerimiento, la Unidad de Enlace turnó el medio de impugnación a esta Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior, la cual, en aras de la transparencia y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 130 párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, modifica la respuesta, informando lo siguiente:*

*La Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior (CNBES) en el ámbito de su competencia y de conformidad con el **ACUERDO número 10/02/19 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2019**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2019, informa lo siguiente:*

*En el ámbito de su competencia, la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior otorga, entre otras, becas de Manutención para estudiantes de Educación Superior que se encuentran en condición de vulnerabilidad económica, con cargo al presupuesto asignado en el Presupuesto de Egresos de la Federación al Programa Presupuestal S243 Programa Nacional de Becas, las cuales son pagadas directamente al beneficiario, en los términos que se establecen en cada convocatoria.*

*En este sentido, a continuación, se desglosa la información relativa a las becas de Manutención que ha otorgado esta Coordinación durante el presente ejercicio fiscal:*



# SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/13/08/2019-I

CONVOCATORIA	FECHA DE PUBLICACIÓN	MONTO DE LA BECA POR EJERCICIO FISCAL	NÚMERO DE BENEFICIARIOS
<p>Beca de Manutención 2019 Alumnos de segundo y tercer año</p> <p><a href="https://www.becaseducacionsuperior.sep.gob.mx/files/Comunicacion/Convocatorias/2019/Convo">https://www.becaseducacionsuperior.sep.gob.mx/files/Comunicacion/Convocatorias/2019/Convo</a></p>	<p>15 de febrero 2019</p>	<p>\$9,000.00</p>	<p>51,881</p>



# SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/13/08/2019-I

<u>catoria</u> <u>s_PDF/</u> <u>SEP-</u> <u>PROSP</u> <u>ERA_2</u> <u>do-</u> <u>3er_201</u> <u>9.pdf</u>				
Beca de Manut ención Federa l para la Educa ción Superi or 2019 <a href="https://www.becaseducacionsuperior.sep.gob.mx/files/Comunicacion/Conv">https:// www.b ecased ucacio nsuper ior.sep. gob.m x/files/ Comu nicacio n/Conv</a>	7 de marzo de 2019	\$9,000.00	100,004	



# SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/13/08/2019-I

<p><u>ocatori</u> <u>as/2019</u> <u>/Convo</u> <u>catoria</u> <u>s_PDF/</u> <u>MANU</u> <u>TENCI</u> <u>ON_FE</u> <u>DERAL</u> <u>_2019.p</u> <u>df</u></p>			
<p>Beca de Manut ención para la Educa ción Superi or IPN, UPN, INAH y TecNM <a href="https://www.becaseducacionsuperior.sep.gob.m">https:// www.b ecased ucacio nsuper ior.sep. gob.m</a></p>	<p>7 de marzo de 2019</p>	<p>\$9,000.00</p>	<p>11,830</p>



# SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/13/08/2019-I

<u>x/files/</u> <u>Comu</u> <u>nicacio</u> <u>n/Conv</u> <u>ocatori</u> <u>as/2019</u> <u>/Convo</u> <u>catoria</u> <u>s_PDF/</u> <u>MANU</u> <u>TENCI</u> <u>ON_IP</u> <u>ES_201</u> <u>9.pdf</u>			
<b>Total</b>	<b>163,715</b>		

En cuanto a los documentos o respaldo escrito, se anexan los padrones de beneficiarios de las convocatorias mencionadas en el cuadro anterior, en los que se detalla la información desglosada por número de folio del aspirante, nombre, entidad federativa, nombre de la beca y monto por ejercicio fiscal.

Manifestando la **Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)** lo siguiente:

Al respecto, le informo que partir de 2019, la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social es la responsable de operar los programas presupuestarios S-072 PROSPERA Programa de Inclusión Social, U-084 Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez, y S-280 Jóvenes Construyendo el Futuro, en su modalidad educativa denominada Jóvenes Escribiendo el Futuro. En conjunto, estos programas presupuestarios conforman lo que se denomina "Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez".



*En este marco, en el siguiente enlace es posible acceder al listado de familias que han sido beneficiadas por alguno de estos tres programas durante el primer trimestre de 2019. La información viene para cada una de las 32 entidades federativas del país y está en formato plano (.txt) para facilitar su uso, dado el volumen de registros que cada listado contiene.*

*La información está disponible aquí:*

*<https://datos.gob.mx/busca/dataset/listado-de-familias-beneficiaras-por-el-programa-de-inclusion-social-prospera-en-cada-estado>"(SIC)*

- VI. El Pleno del **Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, en resolución al recurso de revisión **RRA 4631/19**, manifestó lo siguiente:

*"REVOCAR la respuesta de la Secretaria de Educación Pública, y se le instruye para que busque y entregue al hoy recurrente la información solicitada, esto es, el documento censo, o respaldo escrito en el cual se advierta la entrega de nueve millones de becas mensuales a estudiantes pobres, de todos los niveles escolares, desglosado por quienes han recibido el apoyo por entidad federativa a través de qué instrumento financiero, en el periodo del primero de diciembre a la fecha de la solicitud, a saber, 11 de marzo de 2019; lo anterior de conformidad con lo anunciado por el Presidente."*(SIC)

- VII. La Unidad de Transparencia turnó la resolución del recurso **RRA 4631/19** emitida por el Pleno del **INAI** a la **Subsecretaría de Educación Básica (SEB)**, a la **Subsecretaría de Educación Superior (SES)**, a la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar (UEMSTAyCM)**, a la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIS)**, a la **Dirección General del Bachillerato (DGB)**, a la **Unidad de Asuntos Financieros (UAF)**, a la **Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior (CNBES)**, a la **Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)**, y a la **Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF)**, a efecto de que se diera cumplimiento a la misma, las cuales después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, manifestaron lo siguiente:

*"Con el propósito de dar cumplimiento a lo instruido en la resolución de mérito, después de efectuar una nueva búsqueda exhaustiva en todos y cada uno de los archivos físicos y*





electrónicos que obran en en las áreas competentes de dar respuesta, se alude que por cuanto hace a lo solicitado con el folio 0001100130219, no se cuenta con documento alguno que con las características requeridas por el hoy recurrente.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 65 fracción II, 141 fracción II y 143 de la LFTAIP; 44 fracción II, 44 fracción II, 138 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita que el Comité de Transparencia de la SEP declare la **inexistencia** de la información solicitada, consistente en: "Documento censo o respaldo escrito que dé cuenta de la entrega de nueve millones de becas mensuales a estudiantes pobres de todos los niveles escolares, indicando quienes han recibido el apoyo por Entidad Federativa a través de qué instrumento financiero del 1º de diciembre a la fecha, anunciado por el Presidente".

No se omite mencionar que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, en el cual se tomaron en consideración las siguientes circunstancias:

- **Circunstancias de tiempo:** Se efectuó una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales de las áreas competentes hasta el día de contestación, por parte de las áreas, del presente cumplimiento.
- **Circunstancias de lugar:** La búsqueda se realizó en todos y cada uno de los archivos físicos y electrónicos, expedientes, bases y toda expresión documental con que cuenta en las unidades competentes en sus áreas correspondientes.
- **Circunstancias de modo:** Se realizó una búsqueda exhaustiva sin que se localizara documento alguno con las características requeridas por el hoy recurrente; sin perjuicio de ello, en su oportunidad se manifestó que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, respecto al **Programa Presupuestario U280 "Jóvenes Construyendo el Futuro"**, se etiquetaron recursos para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y para la Secretaría de Educación Pública; en virtud de ello, el programa para la modalidad educativa se identifica como **"Jóvenes Escribiendo el Futuro"**, el cual tiene como propósito contribuir al bienestar social e igualdad mediante el otorgamiento de becas para la permanencia y terminación escolar de las y los estudiantes en Instituciones de Educación Superior, para cuya ejecución se firmó un Convenio con la Coordinación Nacional del Programa PROSPERA.

En este sentido, y conforme a lo dispuesto en los Criterios Generales para la distribución de los Recursos del Programa U280 "Jóvenes Construyendo el Futuro" de la Subsecretaría de Educación Superior, se suscribieron las Bases de Colaboración SEP-PROSPERA, de las cuales se advierte en la base tercera, que PROSPERA será la responsable de definir quiénes serán



*los beneficiarios que recibirán los apoyos monetarios. Asimismo, para el cumplimiento del instrumento en cita y conforme a la base quinta, se obliga a:*

- *Coadyuvar con la SEP, en la atención de los requerimientos de información que le sean formulados por distintos órganos de control y fiscalización, o los correspondientes a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*
- *Conservar la documentación original que justifica y comprueba plenamente la aplicación y entrega de los apoyos monetarios en los términos de la legislación aplicable en la materia, con el fin de posibilitar el mejor desarrollo de las actividades de control, seguimiento y evaluación; y para asegurar la aplicación transparente y eficaz de los recursos federales.*

*Al respecto y, de conformidad con el Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, publicado el 31 de mayo del presente, en el Diario Oficial de la Federación, el cual establece en su Transitorio Sexto que las menciones a la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social contenidas en otras disposiciones, se entenderán referidas a la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (Coordinación) y toda vez que acuerdo con lo previsto en los artículos de la 23 de la LGTAIP y 1 y 9 de la LFTAIP, son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal; corresponde a dicho órgano administrativo desconcentrado, proporcionar lo requerido por el recurrente.*

*Finalmente se reitera el compromiso de este sujeto obligado a transparentar y privilegiar el acceso a la información, así como a dar cabal cumplimiento a las obligaciones de transparencia que la ley de la materia establece.”(SIC)*

**Por lo tanto, la Subsecretaría de Educación Básica (SEB), la Subsecretaría de Educación Superior (SES), la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar (UEMSTAyCM), la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIS), la Dirección General del Bachillerato (DGB), la Unidad de Asuntos Financieros (UAF), la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior (CNBES), la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), y la Dirección General de Presupuesto y**



# SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/13/08/2019-I

**Recursos Financieros (DGPYRF)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la inexistencia de la documentación consistente en: Un documento censo o respaldo escrito que dé cuenta de la entrega de nueve millones de becas mensuales a estudiantes pobres de todos los niveles escolares, indicando quienes han recibido el apoyo por Entidad Federativa a través de qué instrumento financiero del 1º de diciembre a la fecha, anunciado por el Presidente.

**ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/13/08/2019-I.1.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN UN DOCUMENTO CENSO O RESPALDO ESCRITO QUE DÉ CUENTA DE LA ENTREGA DE NUEVE MILLONES DE BECAS MENSUALES A ESTUDIANTES POBRES DE TODOS LOS NIVELES ESCOLARES, INDICANDO QUIENES HAN RECIBIDO EL APOYO POR ENTIDAD FEDERATIVA A TRAVÉS DE QUÉ INSTRUMENTO FINANCIERO DEL 1º DE DICIEMBRE A LA FECHA, ANUNCIADO POR EL PRESIDENTE QUE ES SOLICITADO POR EL CIUDADANO EN EL FOLIO CON NÚMERO 0001100130219, POR LOS ARGUMENTOS ANTERIORMENTE VERITOS; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 19, 138 FRACCIÓN II Y 139 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 13, 141 FRACCIÓN II Y 143 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al inicio los que en ella intervinieron.